



ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La Empresa Municipal denominada MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., provista de CIF Número A-78300001, con domicilio social Calle Pintor Velázquez, 68, CP 28935 está interesada/o en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el órgano competente, en el presente caso, Doña Rebeca Prieto Moro, provista de NIF Número 46.888.498 – P, en su condición de Consejera Delegada y Presidenta del Consejo de Administración de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., la cual se encuentra legalmente habilitada en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de 02 de julio de 2019, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en el que se acordó, entre otros acuerdos, la Delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Presidenta de dicho consejo según lo establecido en el Art. 249 y 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Se adjunta como **Documento Número 01** Copia del Protocolo 2507 de 18/07/2019 otorgado ante el Ilmo. Notario de Móstoles Don Pablo Bermúdez Nadales.

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.



TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

Es de hacer Justicia que respetuosamente pongo de manifiesto en Móstoles a 13 de Abril de 2021.

**Fdo.- D^a. Rebeca Prieto Moro.
Consejera Delegada y Presidenta
Del Consejo de Administración de
Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.**